

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

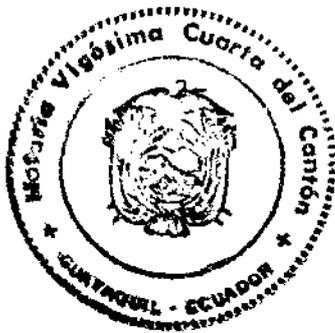
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINDA AGENCIA COLOCADORA DE -
SEGUROS INSEGEN C.LTDA .-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 19...91

**Ab. FRANCISCO X. YCAZA GARCES
NOTARIO**

GUAYAQUIL, 30 de Diciembre DE 19 91

1 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas;
2 PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en la cele
3 bración de la presente escritura los señores: HE-
4 SSEL MARIA BRIONES DE DE LA TORRE, INGENIERA AL-
5 BA BENAVIDES DE SOLIS, INGENIERO COMERCIAL JORGE
6 RATTO MEDINA, Todos mayores de edad, domicilia -
7 dos en esta ciudad de Guayaquil, de estado ci-
8 vil casado, quienes declaran que es su voluntad
9 constituir una Compañía de Responsabilidad Li-
10 mitada que se regirá por éstos Estatutos y la
11 Ley de Compañías:- SEGUNDA:- ESTATUTOS DE-
12 LA RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA COLOCADORA
13 DE SEGUROS INSEGEN C.LTDA.-ARTICULO PRIMERO:-DE
14 NOMINACION:- Con el nombre de AGENCIA COLOCA
15 DORA DE SEGUROS INSEGEN C.LTDA., constituye -
16 una compañía de responsabilidad limitada de
17 naturaleza Mercantil y que se regirá por la -
18 Ley de compañías, Los siguientes estatutos y -
19 las demás disposiciones legales pertinentes.- AR-
20 TICULO SEGUNDO.- DOMICILIO :- El domicilio prin-
21 cipal de la Compañía es la Ciudad -
22 de Guayaquil, Capital de la Provincia -
23 del Guayas, la Junta General de Socios-
24 podrá autorizar el establecimiento -
25 de Sucursales, a g e n c i a s y o f i
26 cinas dentro o f u e r a del -
27 país .- ARTICULO TERCERO:- objeto;- El obje-
28 to social de la Compañía es la ges-



1 tión, colocación, y obtención, de contratos de segu
2 ros para una o varias compañías aseguradoras legal
3 mente constituídas y establecidas en el país, in
4 cluyéndose el asesoramiento especializado de segu -
5 ros; y, en general, podra celebrar tod. clase -
6 de actos y contratos afines o conexos con su
7 objeto y permitidos por la Ley.- ARTICULO CUAR-
8 TO:- PLAZO:- El plazo de duración de la compañía
9 es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde su
10 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO-
11 QUINTO:- DEL CAPITAL:- El capital social de la
12 compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido-
13 en SETECIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES -
14 cada una.- ARTICULO SEXTO:- DE LAS PARTICIPACIONES-
15 Las participaciones del capital social podran -
16 cederse o transferirse de conformidad con lo-
17 dispuesto en el artículo ciento quince de la
18 Ley de compañías La responsabilidad de los so
19 cios se limita al monto de sus participacio
20 nes, salvo las excepciones establecidas en la-
21 Ley.- ARTICULO SEPTIMO:- DE LA ADMINISTRACION:- La-
22 Compañía sera dirigida por la Junta General de
23 Socios y administrada por el Presidente, Vice
24 presidente, Gerente y Subgerente y demas fun-
25 cionarios establecidos en los presentes estatu-
26 tos. - ARTICULO OCTAVO DE LA JUNTA GENERAL DE SO
27 CIOS:- La Junta General de socios legalmente -
28 convocada y constituida, es el organo supremo-

1 de la Compañía y se reunirá ordinariamente
2 una vez al año, dentro de los tres prime-
3 ros meses posteriores a la finalización -
4 del ejercicio económico, y extraordinaria -
5 mente cuando el Gerente lo juzgue y/o lo
6 solicitan los socio que representen por -
7 lo menos el DIEZ POR CIENTO del capital -
8 social. La Junta General podra considerar-
9 se validamente constituida para deliberar -
10 en primera convocatoria si los concurren -
11 tes a ella represente más de la mitad -
12 del capital social. La Junta General, se -
13 reunirá en segunda convocatoria con el nú-
14 mero de socios presentes, debiendo expre -
15 sarse así en la referida convocatoria.- AR-
16 TÍCULO NOVENO:- DE LA CONVOCATORIA:- Las Jun-
17 tas Generales extraordinarias u ordinarias
18 serán convocadas por el Gerente o por -
19 quién lo subroque legalmente mediante ci-
20 tación personal, por escrito, a los so -
21 cios con la indicación del objeto, lugar, -
22 día y hora de la reunión y con antici-
23 pación de por lo menos ocho días; no-
24 obstante lo dispues anteriormente, la Jun-
25 ta General se entenderá convocada, y así-
26 quedara validamente cuando se cumplan las
27 condicionaes establecidas en el artículo -

DEL CANTON
GUAYAO

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



ARTICULO

DECIMO:-DE LAS RESOLUCIONES:- Cada parti
cipación del capital social da derecho a un

3 voto en las Juntas Generales.Las resoluciones-
4 en la Junta General se tomarán por mayoría-
5 absoluta de votos, de los socios presentes, -
6 excepto cuando la Ley disponga lo contrario
7 de cada sesión se levantará un Acta que se
8 ra escrita por el Presidente y secretario de-
9 la sesión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LAS ATRI

10 BUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-UNO:- De-
11 signar y suspender al presidente, Vicepresi
12 dente, Gerente y Subgerente, y comisario, así -
13 como asignar sus remuneraciones; DOS: Autorizar

14 A) La cesión o traspaso de participaciones -
15 del capital social ; B) El aumento o disminu -
16 ción del Capital Social ; C) Reforma de este -
17 contrato; D) Prórroga del contrato social; E)La
18 admisión de nuevos socios; y F) Disolución an
19 ticipada y liquidación de la compañía. TRES) -

20 Conocer los balances de cuentas, aprobarlos u
21 objetarlos; CUATRO) Resolver sobre el reparto -
22 de utilidades y formación de reservas; CINCO: -

23 Conceder cualquier atribución o deber a -
24 los funcionarios de la compañía que estu
25 vieren contempladas en este contrato; SEIS:-IN

26 terpretar obligatoriamente las cláusulas
27 de estos Estatutos; SIETE :- Las demás -
28

1 atribuciones señaladas en la Ley y en es -
2 tos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Las -
3 actas de sesiones de Junta General se lleva -
4 ran en hojas moviles escritas a máquina, así
5 mismo en el anverso y en el reverso que debe
6 ran ser foliadas con numeración contínua, suce
7 sivamente y rubricadas una por una por el se -
8 cretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:
9 El presidente socio o no de la compañía, se
10 ra designado por la Junta General, durará -
11 dos años en sus funciones y podra ser reele -
12 gido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO: -
13 DEL VICEPRESIDENTE:- El VICEPRESIDENTE , socio -
14 o no de la compañía, será designado por la -
15 Junta General , durará dos años en sus funcio -
16 nes y podrá ser reelegido indefinidamente. El
17 Vicepresidente reemplazará al Presidente en ca
18 so de ausencia temporal o definitiva de es -
19 te, teniendo en estos casos los mismos debe
20 res y atribuciones del subrogado.-ARTICULO DE
21 CIMO QUINTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22 PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del presi
23 dente: A) Presidir las sesiones de Junta Gene -
24 ral; y B) Suscribir conjuntamente con el Geren
25 te los certificados de aportación.-ARTICULO -
26 DECIMO SEXTO:-DEL GERENTE :- EL Gerente, socio
27 o no de la Compañía será elegido por la Junta -
28 General, durara dos años en sus funciones pu -



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCIS
YCAZA GARCIA



diendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
2 DECIMO SEPTIMO:- DEL SUBGERENTE:- El SUBGERENTE:--
3 El Subgerente socio o no de la compañía será -
4 designado por la Junta General , durará dos años
5 en sus funciones y podra ser reelegido indefi-
6 nidamente . El Subgerente reemplazará al Gerente-
7 en caso de ausencia temporal o definitiva de es-
8 te, teniendo en estos casos los mismos debe -
9 res y atribuciones del subrogado.- ARTICULO DECI-
10 MO OCTAVO:- LA REPRESENTACION LEGAL:-El Gerente -
11 ejercerá indistintamente con el Presidente la ad-
12 ministración activa de los negocios sociales y la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de
14 la compañía .- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DE LA FIS-
15 CALIZACION:- La Junta General elegirá un Comisa -
16 rio no socio de la compañía , durara un año en
17 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente-
18 El comisario vigilará la administración de la -
19 compañía y hará que los libros de la conta-
20 bilidad principal y auxiliares se conformen es-
21 trictamente a las dispisiciones de la Ley.- AR-
22 TICULO VIGESIMO :- DE LOS BALANCES:-En el plazo -
23 máximo de sesenta días contados a partir -
24 del treinta y uno de Diciembre de cada año -
25 en que se fija como fecha para el cierre del
26 ejercicio económico anual, El Gerente cerrara el
27 Balance y el estado de cuentas , perdidas y Ga-
28 nancias, los cuales estaran a disposición de los

1 socios con no menos de quince días de anti
2 cipación a la fecha de Junta General.-ARTICU-
3 LO VIGESIMO PRIMERO:- DE LAS UTILIDADES:- Las
4 utilidades líquidas y percibidas se reparti
5 ran entre los socios a prorrata de las -
6 participaciones pagadas. fevio el reparto de -
7 las utilidades y beneficios se deducirá de
8 las utilidades líquidas un porcentaje del
9 cinco por ciento destinado a formar el fon-
10 do de reserva legal hasta que este alcan-
11 ce por lo menos el veinte por ciento del
12 capital social .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-
13 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- La compa -
14 ñía podra disolverse en los casos estableci-
15 en la Ley y además en cualquier epoca cuan-
16 así lo acordaran los socios en resolución -
17 de Junta General de conformidad con los dis -
18 puesto en la Ley.- T E R C E R A:- DE LA SUSCRIP
19 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital so
20 cial de la compañía se encuentra totalmente-
21 suscrito y pagado de la siguiente forma: INGE-
22 NIERO COMERCIAL JORGE RATTO MEDINA, INGENIERA CO
23 MERCIAL ALBA MARIA BENAVIDES DE SOLIS han sus
24 crito cada uno de ellos una participación -
25 de un valor de un valor de UN MIL SUCRES ca
26 da una y pagan el CINCUENTA POR CIENTO del va
27 lor de la participaciones suscritas esto es la
28 suma de QUINIENTOS SUCRES cada uno de ellos ;-



1 HESSEL MARIA BRIONES DE DE LA TORRE, ha suscrito-
2 SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de un
3 valor de UN MIL SUCRES cada una y paga EL CINCUEN
4 TA POR CIENTO del valor de cada una de las par
5 ticipaciones suscritas, esto es la suma de TRES-
6 CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES; se acompaña -
7 como documento habilitante un certificado en el
8 que consta que se ha abierto una cuenta de in
9 tegración de capital a favor de la compañía.- CUAR
10 TA :- AUTORIZACION:- Todos los comparecientes a -
11 esta escritura autorizan al ABOGADO CARLOS JU
12 LIO AROSEMENA AROSEMENA, para que intervenga en
13 cuanto acto o contrato sea necesario para la
14 perfecta validéz de esta escritura.- F) CARLOS-
15 JULIO AROSEMENA A., ABOGADO, Registro número se
16 tecientos setenta y siete .- HASTA AQUI LA MINU
17 TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Que
18 agregado formando parte integrante de esta es
19 critura el Certificado de Integración de -
20 Capital.-Yo, el Notario, doy fe que después de ha
21 ber leído en alta voz, toda esta escritura a -
22 los comparecientes éstos la aprueban y suscriben -
23 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

24

25

HESSEL BRIONES DE DE LA TORRE.

26

c.c. 0906863843

27

c.v. 006-181

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten Signature]
ING. ALBA BENAVIDES DE SOLIS.
C.C. 0908254758
C.V. 027-165

[Handwritten Signature]
ING. COM. JORGE RAITO MEDINA.
C.C. 09.0247207-5
C.V. 053-221

[Handwritten Signature]
El Notario

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este -
PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta -
ciudad de Guayaquil, el veinte de Enero de
mil novecientos noventa y dos.-

[Handwritten Signature]
Ab. Francisco X. Ycaza García
NOTARIO, XXIV.



DOY FE Que a esta fecha he tomado nota al margen de la matriz res-
pectiva, la Resolución Número:92-2-2-1-0000280 del 6 de Febrero de
1.992, mediante la cual el Subintendente de Compañías aprobó la CONS-
TITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C.LTDA
que contiene el presente testimonio. -Guayaquil, 25 de Febrero de 1992.

[Handwritten Signature]

10

do en la Resolución número 92-2-2-1-0000280 dictada el seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA. ", de fojas 5.818 a 5.830, número 1.949 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.717 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN C. LTDA. ".- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 424 un extracto de la presente Escritura Pública.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.185.40.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Superintendencia de Bancos
Guayaquil

Nº91-508-SV
Guayaquil, noviembre 29 de 1991



Abogado
Carlos Julio Arosemena A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me refiero a su comunicación recibida el 15 del corriente.

Al respecto, debo manifestar a usted, que de conformidad con el Art.7 literal b) del Reglamento para la Intermediación de Agentes Corredores, Agencias Colocadoras de Seguros e Intermediarios de Reaseguros, expedido con Resolución Nº86-257-S de 9 de julio de 1986, publicada en el Registro Oficial Nº486 de 24 de julio de 1986, la razón social propuesta para la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros, ha sido aprobada en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL: "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS INSEGEN CIA. LTDA."

En cuanto al OBJETO SOCIAL, queda aprobado de la siguiente manera:
"El objeto social de la compañía es la gestión, colocación y obtención de Contratos de Seguros para una o varias Compañías Aseguradoras legalmente constituidas y establecidas en el país, incluyéndose el asesoramiento especializado de Seguros; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley".

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Guillermo Amat Villacís
INTENDENTE DE BANCOS

OMJ/psj.